

**Guadalajara, Jal., 17 de marzo de 2022.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución no presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** Buenos días.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado, constate la existencia de *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia, el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su participación integran el *quorum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios ciudadanos, un juicio electoral y cinco juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de Sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Magistrada.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** Magistrado Delgado, a quien aprovecho y le doy una cordial bienvenida.

**Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez:** Muchas gracias, Magistrada Presidenta.

De acuerdo también.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 3 y 4, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo a los juicios de revisión constitucional electoral 3 y 4 de este año, promovidos por el Partido del Trabajo y Morena, contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Durango que confirmó el acuerdo sobre la procedencia de la solicitud de registro del Convenio de coalición parcial de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la postulación de los cargos e integrar los ayuntamientos de esa entidad federativa para el actual proceso electoral ordinario.

En primer término, la ponencia propone acumular los juicios al existir conexidad de la causa.

En segundo lugar la consulta propone confirmar la sentencia impugnada en lo que fue materia de impugnación, porque resultaron inoperantes e infundados los agravios.

La inoperancia radica en que los agravios no confrontan todas y cada una de las consideraciones del Tribunal local, otros resultan vagos y genéricos o bien, novedosos.

En tanto que lo infundado de los agravios reside en que contrario a lo afirmado por los recurrentes, la sentencia controvertida sí está debidamente fundada y motivada, pues se advierte que el Tribunal local resolvió apegado a las constancias que obran en el expediente, dado que con relación a la impugnación de que el Partido Acción Nacional incumplió con el requisito de aprobar, el postular y registrar como Coalición las candidaturas a los puestos de elección popular.

Se aprecia del expediente que ello sí se autorizó mediante las providencias respectivas.

Y en relación al Partido Revolucionario Institucional no resulta válido pretender que exista un pronunciamiento específico de las postulaciones de candidaturas en la Coalición, cuando de suyo existe la presunción de validez de éste, al aprobarse el convenio por los órganos facultados para ello.

Fin de la cuenta.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado unánimemente.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve:

En los juicios de revisión constitucional electoral 3 y 4, ambos de este año:

**Primero.-** Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

Segundo, se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Enseguida, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio ciudadano 20, del juicio electoral 63 de 2020, así como de los juicios de revisión constitucional electoral 5, 6 y 7, todos de este año, turnados a mi ponencia.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, doy cuenta primeramente con el juicio ciudadano 20 de este año, promovido por Juan Carlos Ríos Gallardo, a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Durango que desechó su demanda por carecer de firma autógrafa, al haber sido presentada mediante correo electrónico.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada, pues se considera correcto que el Tribunal local desechara su impugnación, a partir de lo dispuesto en la normativa local aplicable, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango que exige asentar la firma autógrafa de la parte promovente en la demanda respectiva y dispone que, cuando el medio de impugnación incumpla ese requisito, se deseche de plano.

Se estima que, contrario a lo manifestado por el actor, el Tribunal local no estaba obligado a tener las normas dispuestas por el Instituto Electoral Local para el registro de personas aspirantes a candidaturas independientes, en donde se autorizó el uso del correo electrónico, pues el trámite y sustanciación del juicio ciudadano que el actor promovió se rige por lo dispuesto en la Ley Electoral local.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 63 de 2020 promovido por Pavel Roberto Castro Félix, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, la sentencia dictada en el juicio ciudadano local 5/2020 que dejó sin efectos la ratificación del actor como titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Ahome en la citada entidad.

Este nuevo proyecto que se somete a su consideración deriva de lo ordenado por la Sala Superior de este Tribunal en el recurso de reconsideración 36 de 2021.

En la consulta se propone revocar parcialmente la sentencia controvertida, al carecer de competencia el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa para dejar sin efectos la designación del Contralor General, aprobada por el ayuntamiento de Ahome, pues se trata de un acto relativo a la organización del ayuntamiento por lo que, la materia no se relacionaba con el ámbito electoral.

Prosigo con la cuenta del proyecto de sentencia, relativo al juicio de revisión constitucional electoral 5 de este año, en el que se controvierte la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en la que determinó sobreseer por extemporáneo el medio de impugnación encaminado a combatir el acuerdo relativo a la distribución de financiamiento público para el Ejercicio 2022 de esa entidad.

En el proyecto se propone revocar la sentencia impugnada, toda vez que el Tribunal responsable tomó como punto de partida para el cómputo del plazo la fecha en la que se aprobó el acuerdo primigeniamente impugnado al considerar, entre otros elementos, que si bien el relatado acuerdo había tenido modificaciones, estas habían sido sólo de forma con lo que, desde su óptica, se configuró la notificación automática.

Sin embargo, ha sido criterio de este Tribunal que cuando las resoluciones fueron motivo de engrose, fe de erratas o cualquier modificación, aunque sean parciales y no fueron del conocimiento de los representantes de los partidos políticos previo a la celebración de la Sesión del Consejo General, el plazo para interponer el medio de impugnación comenzará a correr al día siguiente en que surta efectos la notificación personal, pues es en ese momento cuando se está en aptitud de conocer el contenido de manera íntegra y definitiva, interpretación que maximiza el derecho a la defensa y al acceso a un recurso judicial efectivo, como se razona en el proyecto.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 6 de este año, en el que se controvierte la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur que determinó sobreseer el medio de impugnación encaminado a combatir el acuerdo relativo a la distribución de financiamiento público para el Ejercicio 2022, al considerar que se había quedado sin materia.

En el proyecto se propone calificar como inoperante los agravios, toda vez que no controvierten de manera frontal los argumentos que utilizó el Tribunal responsable al sobreseer el medio de impugnación.

Por otro lado, también se observa que los motivos de disenso combaten una resolución distinta a la impugnada ante esta instancia federal.

Con base en lo anterior, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de revisión constitucional electoral 7 de este año, en el que el Partido Nueva Alianza de Baja California Sur controvierte la resolución emitida por el Tribunal Electoral de dicha entidad, en la que determinó confirmar el acuerdo relativo a la distribución de financiamiento público para el Ejercicio 2022.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios, toda vez que contrario a lo que afirma el partido actor, no deviene inconstitucional la exigencia prevista en el artículo 51, párrafo dos de la Ley General de Partidos Políticos, en atención a lo resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 76 de 2016 y sus acumuladas, donde se dilucido sobre la constitucionalidad del financiamiento público estatal condicionado a contar con, por lo menos, un representante en el Congreso local, determinación que resulta vinculante para los órganos electorales nacionales y locales.

Por otro lado, se proponen inoperantes los agravios que replican lo alegado ante el Tribunal responsable y se encuentran encaminados a combatir una resolución distinta a la impugnada ante esta instancia.

En virtud de lo anterior, se propone confirmar la sentencia impugnada.  
Fin de la cuenta.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

Si alguien desea intervenir.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Delgado.

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrado Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor de los proyectos, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez:** Con los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Gabriela Del Valle Pérez.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** Son mis propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, esta sala resuelve en el juicio ciudadano 20, así como en los juicios de revisión constitucional electoral 6 y 7, todos de este año, en cada caso:

**Único.-** Se confirma la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Asimismo, se resuelve en el juicio electoral 63 de 2020:

**Único.-** Se revoca parcialmente la sentencia impugnada por las razones y para los efectos precisados en la ejecutoria.

De igual manera se resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 5 de este año:

**Único.-** Se revoca la sentencia controvertida para los efectos precisados en la ejecutoria.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 24 de este año turnado a mi ponencia.

Por favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 24 de este año, promovido para controvertir la respuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral respecto a su solicitud de incluir en su credencial para votar una casilla con la identificación de su género.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone desechar la demanda del juicio al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad toda vez que se presentó fuera del plazo de cuatro días que establece la ley de la materia, lo anterior porque la respuesta controvertida se notificó a la parte actora por correo electrónico el 25 de octubre pasado, por lo que el plazo para su presentación transcurrió del 26 al 29 de dicho mes y año.

Por tanto, al presentar su demanda por la plataforma de juicio en línea hasta el 3 de enero de este año es evidente que transcurrió en demasía el plazo señalado para dicho efecto.

Fin de la cuenta.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** Gracias, Secretario.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguien desea intervenir?

Magistrado Guerrero.

Magistrado Delgado.

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** Es mi propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Presidenta, le informo que la propuesta de desechamiento fue aprobada por unanimidad de votos.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 24 de este año:

**Único.-** Se desecha la demanda del medio de impugnación.

Secretario, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrada Presidenta, le informo que de acuerdo al Orden del Día no tenemos más asuntos por tratar.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, siendo las 9 horas con 46 minutos se declara cerrada la sesión por videoconferencia del 17 de marzo de 2022.

Muchísimas gracias a quienes nos acompañaron a través de este medio.

Gracias.

- - -o0o- - -